



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1953 / 2010.

ZAPALLAR, 14 de Junio del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.685 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna:

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N° 545/2009, de fecha 16 de Noviembre de 2009, de la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita decreto de aprobación de Bases, con respecto a la Propuesta Pública N° 33/2009 denominada: "Instalación Iluminación Ornamental Alejandro Fierro Ex Borde Costero Zapallar".
- Memorándum N° 465/2009, de fecha 23 de Noviembre de 2009, del Asesor Jurídico Municipal.
- Acta de Adjudicación, de fecha 08 de Febrero de 2010, por la cual la Comisión Interdisciplinaria propone por unanimidad adjudicar la Propuesta Pública N° 33/2009 "Instalación Iluminación Ornamental Alejandro Fierro Ex Borde Costero Zapallar", al proponente Emeq Ingeniería Eléctrica Ltda., por un valor total de \$ 40.264.540.- (Cuarenta millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos).
- Certificado del Señor Secretario Municipal de fecha 11 de Febrero del 2010, en que consta Acuerdo N° 8 de Sesión Ordinaria N° 4/2010 de Concejo Municipal de Zapallar de fecha 08 de Febrero de 2010.
- Memorandum N° 43/2010 de fecha 11 de Febrero del 2010 de la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación.
- Memorandum N° 53/2010 de fecha 11 de Febrero del 2010 de la Encargada de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificar la imputación presupuestaria de la propuesta pública N° 33/2009, por la 114-05-04-132.
- Decreto de Alcaldía N° 574/2010 de fecha 11 de Febrero del 2010, mediante el cual se adjudica la Propuesta Pública N° 33/2010 denominada: "Instalación Iluminación Ornamental Alejandro Fierro Ex Borde Costero Zapallar", al proponente EMEQ Ingeniería Eléctrica Ltda.
- Contrato de Instalación, "Iluminación Ornamental Alejandro Fierro, Ex Borde Costero, Zapallar, de fecha 22 de Marzo del 2010, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.213/2010 de fecha 08 de Abril del 2010.
- Memorandum N° 140/2010 y N° 161/2010, del Director de Obras de la Municipalidad de Zapallar.
- Modificación N° 1 de Contrato "Instalación Iluminación Ornamental Alejandro Fierro Ex Borde Costero Zapallar", entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Emeq Ingeniería Eléctrica Limitada, de fecha 10 de Junio del 2010.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE MODIFICACION N° 1** de contrato "INSTALACION ILUMINACION ORNAMENTAL ALEJANDRO FIERRO, EX BORDE COSTERO, ZAPALLAR", al proponente EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LTDA., RUT.: N° 78.826.750-2. Representada legalmente por don Miguel Angel Figueroa Merino, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos Calle _____
- 2° De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Original; el numeral quince de las bases administrativas de la licitación llamada al efecto; y lo dispuesto en Memorandum N° 140/2010 y 161/2010, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad; instrumentos que forman parte integrante de la modificación N° 1 de contrato para todos los efectos legales, las partes contratantes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato Original. como sigue: ✓



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

2.1 Ampliación de las obras: Las partes acuerdan ampliar las obras encomendadas al Contratista en virtud del Contrato Original, añadiendo a las mismas las siguientes:

- a) Construcción de un nicho de hormigón armado, enchapado en piedra zapallarina, que servirá de albergue a los tableros de alumbrado y fuerza;
- b) 90 mts. adicionales de excavaciones y canalización subterránea necesarias para energizar las luminarias del sector sur de la rambla para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

2.2 Ampliación del plazo del Contrato: Como consecuencia de lo señalado en la cláusula 2.1 precedente, las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución de las obras pactado en el Contrato Original en **22 (veintidós) días corridos**. Así el plazo original pactado, que vencía el día 13 de Julio de 2010, vencerá, en virtud de la presente modificación, el día 4 de Agosto de 2010, quedando un plazo total de ejecución de **107 días corridos**.

2.3 Modificación del precio del Contrato: Como consecuencia de la ampliación del proyecto original contratado, las partes acuerdan modificar el precio del contrato, aumentando el precio original pactado en \$ 2.761.085.- (Dos millones setecientos sesenta y un mil ochenta y cinco pesos), IVA incluido, quedando en consecuencia el valor del contrato con un total de \$ **43.025.625.-** (Cuarenta y tres millones veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos), IVA incluido.

3º En todo lo no estipulado expresamente en la presente aprobación de Modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, las bases de licitación respectiva y demás documentos que la conforman, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

4º IMPUTESE los gastos a la asignación presupuestaria:

215.31.02.004.009.006 denominada "Luminarias Ornamentales en Zapallar y Cachagua".

114.05.04.132: denominada: Instalación Iluminación Ornamental Alejandro Fierro Ex Borde Costero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



[Firma manuscrita]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



[Firma manuscrita]
NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ZAPALLAR - COMUNICACIÓN N° 1953/2010 Modificación N° 1 EMBEQ INGENIERIA ELECTRICA LTDA. Iluminación Ornamental A. Form

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DIRECCION DE OBRAS.
- 4.- CONTROL.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

[Firmas manuscritas]
 ADM / CTL / OAF / SCP / DOM / SEC / JUE / ptc.